

Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 006-2023-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrio focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados", documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

2202007-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que aprueba las compras corporativas obligatorias para la adquisición de bolígrafos y de papel bond homologado, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y dicta otras disposiciones

**DECRETO SUPREMO
N° 167-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30225, dispone que las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), conforme a las disposiciones establecidas por esta Entidad;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30225, así como el artículo 113 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen que las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 114.1 del artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, el numeral 103.1 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que las Compras Corporativas pueden ser, entre otras, obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, precisando que

dichas compras están a cargo de la Central de Compras Públicas (Perú Compras);

Que, en el literal e) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras, se establece que la Central de Compras Públicas (Perú Compras) tiene como una de sus funciones la de promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 0084-2023-EF/54.02 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas ha determinado oportunidades de ahorro de recursos en las adquisiciones de bolígrafos y de papel bond homologado, por lo que propone que la contratación de dichos bienes se efectúe mediante compras corporativas obligatorias a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, para tal efecto, corresponde establecer el procedimiento y las disposiciones que regulen las compras corporativas obligatorias de bolígrafos y de papel bond homologado, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como modificar el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a efectos viabilizar dichas compras corporativas;

Que, en virtud al numeral 6 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de las compras corporativas obligatorias

Aprobar las compras corporativas obligatorias para la adquisición de bolígrafos y de papel bond homologado, a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme al Anexo I: "Detalle de los bienes a adquirir en las compras corporativas obligatorias" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Listado de entidades participantes

Aprobar el listado de las entidades participantes de las compras corporativas obligatorias de bolígrafos y de papel bond homologado, conforme a lo detallado en el Anexo II: "Entidades participantes de las compras corporativas obligatorias de bolígrafos y papel bond homologado" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Entidad encargada de las compras corporativas obligatorias

3.1 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) es la entidad encargada de realizar las compras corporativas obligatorias, mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de los bienes señalados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

3.2 La Central de Compras Públicas (Perú Compras) emite y publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) los dispositivos y documentos complementarios que sean necesarios para desarrollar las compras corporativas obligatorias, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de publicado el presente Decreto Supremo.

3.3 Para realizar las compras corporativas obligatorias que tengan por objeto las necesidades correspondientes desde el mes de setiembre de 2023 al mes de marzo de 2024, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) los cronogramas correspondientes para realizar dichas

compras, dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes de publicado el presente Decreto Supremo, pudiendo prorrogarse dicho plazo hasta por un máximo de veinticinco (25) días hábiles.

3.4 Para realizar las compras corporativas obligatorias que tengan por objeto las necesidades correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2024, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) publica en su sede digital (www.gob.pe/perucompras) los cronogramas correspondientes para realizar dichas compras, a más tardar, el último día hábil del mes de noviembre de 2023.

Artículo 4.- Del Requerimiento

4.1 Las entidades participantes consignan en sus requerimientos las necesidades de bolígrafos y de papel bond homologado de acuerdo a los ítems señalados en el Anexo I, cuyos puntos de destino se ubiquen en las provincias de Lima y del Callao.

4.2 Las entidades participantes en las compras corporativas de bolígrafos consideran, de ser necesario, lo establecido en el Anexo III: "Equivalencias" que forma parte integrante del Presente Decreto Supremo.

4.3 Disponer que las entidades participantes de las compras corporativas obligatorias de bolígrafos y de papel bond homologado a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco remitan a la Central de Compras Públicas (Perú Compras), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, lo siguiente:

- a) El Cuadro Multianual de Necesidades 2023-2025 modificado, de corresponder.
- b) El Plan Anual de Contrataciones 2023 modificado, de corresponder.

4.4 La documentación a la que se alude en el numeral precedente debe ser remitida en formato digital procesable por software de análisis, mediante la Mesa de Partes Digital.

4.5 Las Entidades participantes tienen la obligación de registrar los requerimientos respectivos, con la certificación y/o previsión presupuestal y la información complementaria, en la Plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme a lo establecido en los dispositivos y documentos complementarios emitidos por la Central de Compras Públicas (Perú Compras).

Artículo 5.- Alcances de las compras corporativas obligatorias

5.1 Las compras corporativas obligatorias aprobadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo comprenden las acciones necesarias que permitan a la Central de Compras Públicas (Perú Compras) agregar la demanda de las entidades participantes para obtener, de parte de los proveedores del Estado, una oferta por el conjunto de los requerimientos.

5.2 El encargo a la Central de Compras Públicas (Perú Compras) inicia, desde el registro de la documentación señalada en el numeral 4.5 del artículo 4 del presente Decreto Supremo hasta que se determine en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco al proveedor seleccionado.

5.3 Las entidades participantes de las compras corporativas obligatorias son responsables de la ejecución de las obligaciones que se generan en la fase de ejecución contractual, tales como el pago, la supervisión de la ejecución de las prestaciones, conformidad de la prestación y demás obligaciones que se generen de la adquisición de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

5.4 Las entidades participantes pueden gestionar sus requerimientos de compra de manera individual, en los siguientes supuestos:

- a) Si luego de gestionadas las compras corporativas obligatorias, en la Plataforma de Catálogos Electrónicos

de Acuerdo Marco se genera el estado de desierto por segunda vez, al no existir ofertas registradas;

b) Si la orden de compra fuera rechazada por el proveedor adjudicatario, según las reglas de operatividad del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, generando que solo exista una entidad participante para realizar una nueva compra corporativa;

c) Cuando se resuelva la orden de compra.

Artículo 6.- Aplicación de las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Las compras corporativas obligatorias aprobadas en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se realizan en la Plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco conforme a las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Ley N° 30225, en lo que resulte aplicable.

Artículo 7.- Monitoreo y evaluación

La Dirección General de Abastecimiento realiza el monitoreo y la evaluación de la implementación de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo. Las entidades participantes remiten semanalmente la información de las órdenes de compra del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA MEF) a través del Sistema de Envío y Recepción (SERS).

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

El presente Decreto Supremo tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo la Única Disposición Complementaria Modificatoria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adquisición del requerimiento de compra de forma individual

Dentro de los setenta y cinco (75) días calendario, computados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, las entidades participantes pueden efectuar la adquisición de bolígrafos y de papel bond homologado de manera individual en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco a fin de cubrir únicamente la necesidad correspondiente al periodo previo a la primera entrega de los bienes en el marco de las compras corporativas obligatorias, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, luego del plazo mencionado, las Entidades participantes quedan sujetas a lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 del presente Decreto Supremo.

SEGUNDA.- Aplicación del numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) desarrolla la funcionalidad que permita a las entidades participantes indicar la información a la que se refiere el numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225 en sus correspondientes Planes Anuales de Contrataciones. Para tal efecto, publica en su sede digital (www.gob.pe/osce) un comunicado mediante el cual hace de conocimiento a las entidades participantes la oportunidad a partir de la cual pueden hacer uso de dicha funcionalidad.

2. En tanto el OSCE no emita el comunicado al que se hace referencia en el numeral precedente, para la remisión de información a la que se alude en el numeral 4.3 del artículo 4 del presente Decreto Supremo, no es aplicable lo dispuesto por el numeral 103.5 del artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 30225.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
MODIFICATORIA

ÚNICA.- Modificación del artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Modificar el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al siguiente texto:

“Artículo 107. Compras Corporativas Obligatorias y entidad a cargo

107.1 Mediante decreto supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecen los bienes y servicios en general que se contratan mediante Compras Corporativas Obligatorias, así como las Entidades participantes y las entidades que conforman el Comité Técnico Especializado, en este último caso, solo de corresponder.

107.2 PERÚ COMPRAS es la Entidad encargada de realizar las Compras Corporativas Obligatorias a través de cualquier método de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018, en el Decreto Supremo que se emita para tal efecto, así como en los dispositivos y documentos de orientación que emita dicha Entidad.

107.3. PERÚ COMPRAS se encarga de homogeneizar, de corresponder, y consolidar los requerimientos de las Entidades participantes, para cuyo efecto determina el contenido, cantidad y oportunidad de remisión de la información que es proporcionada por las mismas, así como todas las demás actuaciones preparatorias necesarias. (...)

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO I “DETALLE DE LOS BIENES A ADQUIRIR EN LAS COMPRAS CORPORATIVAS OBLIGATORIAS”

Ítems
PAPEL BOND HOMOLOGADO A4 (210 mm x 297 mm) 75 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE
PAPEL BOND HOMOLOGADO A4 (210 mm x 297 mm) 80 GR/M2 ESPESOR: MINIMO 95 µm MAXIMO 120 µm COLOR: BLANCO G.F.: 12 MESES UNIDAD DE DESPACHO: RESMA (500 HOJAS DE PAPEL) CUMPLE CON LO ESTABLECIDO PARA ENVASE Y/O EMBALAJE
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: NEGRO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES

ANEXO II “ENTIDADES PARTICIPANTES DE LAS COMPRAS CORPORATIVAS OBLIGATORIAS DE BOLÍGRAFOS Y PAPEL BOND HOMOLOGADO”

Sector	Pliego	RUC	DENOMINACION DE LA ENTIDAD SEGÚN REGISTRO SUNAT	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SEGÚN REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	20168999926	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	20131369981	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
01. PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS	011. DESPACHO PRESIDENCIAL	20161704378	DESPACHO PRESIDENCIAL	DESPACHO PRESIDENCIAL
03. CULTURA	003. M. DE CULTURA	20537630222	MINISTERIO DE CULTURA	MINISTERIO DE CULTURA
04. PODER JUDICIAL	004. PODER JUDICIAL	20159981216	PODER JUDICIAL	PODER JUDICIAL
04. PODER JUDICIAL	004. PODER JUDICIAL	20546303951	UNIDAD EJECUTORA 003 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
04. PODER JUDICIAL	004. PODER JUDICIAL	20550734223	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE
04. PODER JUDICIAL	004. PODER JUDICIAL	20602774954	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
04. PODER JUDICIAL	004. PODER JUDICIAL	20602779875	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
05. AMBIENTAL	005. M. DEL AMBIENTE	20492966658	MINISTERIO DEL AMBIENTE	MINISTERIO DEL AMBIENTE
06. JUSTICIA	006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	20131371617	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
06. JUSTICIA	061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	20381132596	OFICINA REGIONAL LIMA - INPE	INPE - DIRECCIÓN REGIONAL LIMA
06. JUSTICIA	067. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS	20260998898	ZONA REGISTRAL IX - SEDE LIMA	ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA - UNIDAD EJECUTORA N° 002-SUNARP Sede Lima



Sector	Pliego	RUC	DENOMINACION DE LA ENTIDAD SEGÚN REGISTRO SUNAT	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SEGÚN REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20131366966	MINISTERIO DEL INTERIOR	MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP UE 001 OGA
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20165465009	POLICIA NACIONAL DEL PERU	POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20383430250	VII DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA LIMA	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20381959997	ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PNP	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20504380077	UNIDAD EJECUTORA 020 : SANIDAD DE LA PNP	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE SANIDAD
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20556118079	DIRECCION EJECUTIVA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA PNP - DIRECAJ PNP	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y APOYO A LA JUSTICIA
07. INTERIOR	007. M. DEL INTERIOR	20556048861	DIRECCION EJECUTIVA ANTIDROGAS - DIREJANDRO PNP	POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN EJECUTIVA ANTIDROGAS
08. RELACIONES EXTERIORES	008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	20131380101	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
09. ECONOMIA Y FINANZAS	009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	20131370645	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
09. ECONOMIA Y FINANZAS	057. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	20131312955	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT
09. ECONOMIA Y FINANZAS	095. OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL-ONP	20254165035	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20344832138	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 01	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 01 - SAN JUAN DE MIRAFLORES
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20332784111	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 02	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 02 - RIMAC
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20331304736	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 03 - LIMA CERCADO
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20260014987	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 04 - COMAS
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20331166830	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 05	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 05 - SAN JUAN DE LURIGANCHO
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20332030800	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 06	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 06 - VITARTE
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20334929281	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 07	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL UGEL 07 - SAN BORJA
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20330611023	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LIMA METROPOLITANA
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20131370998	MINISTERIO DE EDUCACION	MINISTERIO DE EDUCACION
10. EDUCACION	010. M. DE EDUCACION	20555533943	UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	UNIDAD EJECUTORA 120 PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS
11. SALUD	011. M. DE SALUD	20131373237	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD
11. SALUD	011. M. DE SALUD	20538298485	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
11. SALUD	011. M. DE SALUD	20602250602	DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
11. SALUD	011. M. DE SALUD	20602217508	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
11. SALUD	011. M. DE SALUD	20602251641	UNIDAD EJECUTORA DEL PLIEGO 011 MINISTERIO DE SALUD-DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR
11. SALUD	011. M. DE SALUD	20602236596	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE
12. TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	20131023414	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
12. TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	121. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL	20555195444	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Sector	Piiego	RUC	DENOMINACION DE LA ENTIDAD SEGÚN REGISTRO SUNAT	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SEGÚN REGISTRO DE ENTIDADES CONTRATANTES
13. AGRARIO Y DE RIEGO	013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	20131372931	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
16. ENERGIA Y MINAS	016. M. DE ENERGIA Y MINAS	20131368829	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
19. CONTRALORIA GENERAL	019. CONTRALORIA GENERAL	20131378972	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
22. MINISTERIO PUBLICO	022. MINISTERIO PUBLICO	20131370301	MINISTERIO PUBLICO - GERENCIA GENERAL	MINISTERIO PUBLICO
26. DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	20131367938	MINISTERIO DE DEFENSA	MINISTERIO DE DEFENSA
26. DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	20131380870	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS	COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
26. DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	20131369124	EJERCITO PERUANO	EJERCITO PERUANO
26. DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	20153408191	MARINA DE GUERRA DEL PERU	MARINA DE GUERRA DEL PERU
26. DEFENSA	026. M. DE DEFENSA	20144364059	FUERZA AEREA DEL PERU	FUERZA AEREA DEL PERU
26. DEFENSA	335. AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	20556939781	AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
28. CONGRESO DE LA REPUBLICA	028. CONGRESO DE LA REPUBLICA	20161749126	CONGRESO DE LA REPUBLICA	CONGRESO DE LA REPUBLICA
32. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	20291973851	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
33. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	033. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	20295613620	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
35. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	20504774288	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	20131379944	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	20503503639	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL	MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
36. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	202. SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN	20536902385	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS
37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	20504743307	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN GENERAL
38. PRODUCCION	038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	20504794637	MINISTERIO DE LA PRODUCCION	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
39. MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	039. MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	20336951527	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADMINISTRACIÓN GENERAL
40. DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	20545565359	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
40. DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	20546537782	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS	PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS
40. DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	040. MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	20601993181	PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL - PAIS"	PROGRAMA NACIONAL PLATAFORMAS DE ACCION PARA LA INCLUSION SOCIAL - PAIS

ANEXO III “EQUIVALENCIAS”

Ítems	Equivalencias
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES	BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: SISTEMA RETRACTIL ANCHO D/TRAZO: 0.60 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL BORRABLE D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: AZUL G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: AZUL G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: ND COL: AZUL G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR S/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: AZUL G.F: 6 MESES UNIDAD	

[illegible]



Ítems	Equivalencias
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: SISTEMA RETRACTIL ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SEMI GEL D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR S/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO T/TINTA GEL D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/CLIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/CLIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 24 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA LIQUIDA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES	BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 1.20 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: ND COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/CLIP ANCHO D/TRAZO: 0.38 mm COL: ROJO G.F: 36 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.38 mm COL: ROJO G.F: 36 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: HEXAGONAL ANCHO D/TRAZO: 0.50 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: HEXAGONAL ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: HEXAGONAL ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: OCTOGONAL ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: PUNTA FINA ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 12 UNIDADES	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: RETRACTIL C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 6 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.90 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR C/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR S/GRIP ANCHO D/TRAZO: 0.70 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES UNIDAD	
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: CIRCULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES	BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 0.80 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES (transformado a 1 unidad)
BOLÍGRAFO D/TINTA SECA D/PLASTICO C/D: TRIANGULAR ANCHO D/TRAZO: 1.00 mm COL: ROJO G.F: 12 MESES CAJA X 50 UNIDADES	

2202021-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Salud

DECRETO SUPREMO
N° 168-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° D003240-2023-SG-MINSA, el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 14 091 374,00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), para financiar las actividades del Plan de Acción “Emergencia sanitaria por incremento inusual de casos de Síndrome de Guillain Barré a nivel nacional”, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000548-2023-OGPPM-OP-MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del referido Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 1041-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1923-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la información presentada por el Ministerio de Salud, remite el costo máximo estimado para el financiamiento del pago de viáticos en comisión de servicios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 14 091 374,00 (CATORCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y